

**Aceptan y aprueban donación efectuada a favor de la Cruz Roja Peruana  
RESOLUCION SUPREMA N° 221-2003-EF**

Lima, 1 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Cruz Roja Húngara ha efectuado una donación a favor de la Cruz Roja Peruana consistente en medicinas destinadas a la atención de los damnificados del terremoto ocurrido en el sur del país el año 2001;

Que, el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar y aprobar, en vía de regularización, en nombre del Gobierno Peruano, la donación efectuada por la Cruz Roja Húngara, a favor de la Cruz Roja Peruana, consistente en medicinas con un valor aproximado de Ft. 1 898,00 (Mil Ochocientos Noventa y Ocho y 00/100 Forintos Húngaros), según Certificado de Donación de fecha 11 de febrero de 2002. Dicha donación ha sido destinada a la atención de los damnificados del terremoto ocurrido en el sur del país el año 2001.

**Artículo 2.-** Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

**Artículo 3.-** Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Salud y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA  
Ministro de Salud

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores